

CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO, PRODUCCIÓN E INVERSIONES, GUAYAS ESTRATÉGICA EP Y EL INSTITUTO EUROPEO DE POSTGRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS S.L.

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración del presente Convenio Tripartito de Cooperación, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; por otra parte, la **Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones, GUAYAS ESTRATÉGICA EP.**, legalmente representada por **Ligia Irina Saltos Mendoza**, en su calidad de **Gerente General (S)**; y, por otra parte, el **Instituto Europeo de Postgrado en Administración y Dirección de Empresas S.L.**, legalmente representado por **Carlos Pérez Castro**, en su calidad de **Administrador Solidario**, los comparecientes capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se los podrá denominar "**Prefectura Ciudadana del Guayas**", "**Guayas Estratégica EP**" y "**El Instituto**".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1.- Instituto Europeo de Postgrado en Administración y Dirección de Empresas S.L., con CIF B-84622091, constituido el 13 de febrero de 2006, tiene entre sus objetivos la formación y perfeccionamiento profesional y educación superior, y la investigación científica y técnica, utilizando todo tipo de medios y tecnologías, entre otros los medios de comunicación e internet.

2.2.- Mediante Ordenanza Provincial Nro. **GPG-ORD-001-2023**, del 9 de agosto de 2023, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Guayas Nro. 23 del jueves 10 de agosto de 2023, se creó la EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO, PRODUCCIÓN E INVERSIONES DEL GUAYAS E.P., (hoy Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones, GUAYAS ESTRATÉGICA EP), como una sociedad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; tiene entre sus objetivos promover y ejecutar un modelo de desarrollo productivo y sostenible que promueva las inversiones.

2.3.- Mediante Oficio **S/N**, del 26 de mayo de 2025, suscrito electrónicamente por la Directora de Desarrollo Corporativo del Instituto Europeo de Postgrado, dirigido al Gerente General de la Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones, GUAYAS ESTRATÉGICA EP., solicita lo siguiente:

"(...) A través de la presente comunicación, deseamos extenderle nuestra solicitud de estrechar lazos para trabajar en conjunto por un Ecuador de excelencia académica y en especial brindar nuestro apoyo a esta tan importante institución del Estado ecuatoriano, a través de nuestros programas, cursos de educación continua y becas de hasta el cien por ciento (100%)."

En este sentido, conocedores de la importancia que usted brinda a estos temas, proponemos la firma del convenio de cooperación entre nuestras instituciones, que fue remitido vía correo electrónico, el 12 de febrero de 2025 y, mientras avanza el proceso, a través de la aceptación de esta carta de intención IEP se compromete a apoyar la realización de un concurso para emprendedores del Guayas Valoramos Tu Talento, a través del cual se entregarán al menos 100 becas del 100% para un proceso de formación que permita fortalecer sus negocios. Los detalles de este concurso serán previamente coordinados entre las partes. (...)"

2.4.- Mediante Oficio **Nro. EP.DPIG-GG-2025-0049-O**, del 13 de agosto de 2025, el Gerente General de la Empresa Pública de Desarrollo, Productivo e Inversiones, Guayas Estratégica E.P., pone en conocimiento a la Prefecta del Guayas, el informe técnico, del 7 de agosto de 2025, suscrito por la Directora de Proyectos de Inversión de la Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones, GUAYAS ESTRATÉGICA EP, que en su parte pertinente informa lo siguiente:

"(...) El presente convenio tiene como objetivo impulsar la formación continua de emprendedores de la provincia del Guayas, con el propósito de fortalecer sus capacidades, adquirir nuevas habilidades y conocimientos, y adaptarse a las exigencias de un mercado cada vez más dinámico y competitivo.

Este proceso formativo contribuirá a mejorar la competitividad de sus negocios, fomentar la innovación y avanzar hacia la sostenibilidad empresarial. (...)

La Dirección de Proyectos de Inversión, considera que es viable técnicamente la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS, GUAYAS ESTRATÉGICA EP Y EL IEP; con el fin de impulsar la formación y capacitación de los emprendedores, mediante un proceso de educación continua en áreas relevantes, contribuyendo a potenciar sus emprendimientos, mejorar su competitividad y promover el desarrollo sostenible en la provincia del Guayas. Adicionalmente, se destaca que el convenio contempla beneficios adicionales como descuentos en programas de maestría dirigidos a los socios, así como servidores de la Prefectura del Guayas y de Guayas Estratégica EP, incluyendo también a sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, lo cual fortalece el compromiso institucional con el desarrollo profesional y académico de su talento humano. Por lo expuesto, se solicita el respectivo informe de viabilidad legal para la suscripción CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS, GUAYAS ESTRATÉGICA EP Y EL IEP; que tiene por objeto la formación, capacitación, intercambio de experiencias, la difusión de la cultura y cualquier otra actividad en el ámbito de interés común. (...)"

2.5.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DPI-2025-0588-M**, del 14 de agosto de 2025, la Directora de Planificación Institucional, emitió el informe de alineación del Convenio Tripartito de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, Guayas Estratégica EP., y el Instituto Europeo de Postgrado en Administración y Dirección de Empresas S.L., mediante el cual certifica que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA PREFECTURA DEL GUAYAS, GUAYAS ESTRATÉGICA EP Y EL INSTITUTO EUROPEO DE POSGRADO (IEP)	
Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 -2025	2. Impulsar las capacidades de la ciudadanía con educación equitativa e inclusiva de calidad y promoviendo espacios de intercambio cultural. 5. Fomentar de manera sustentable la producción mejorando los niveles de productividad.
Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2024 - 2027	O.D.3.- Mejorar la calidad y nivel de vida de los habitantes de la provincia del Guayas mediante un modelo de desarrollo integral, asegurando el cumplimiento de sus derechos socio culturales hacia la erradicación progresiva de la violencia, explotación y discriminación.
Plan de Trabajo MAP 2023 2027	3.2.5.2. Fomentar la consolidación de mecanismos que impulsen una convivencia pacífica y la prevención de la violencia. 3.2.4.3. Incrementar las capacidades de innovación orientadas a la generación de valor agregado para la cadena productiva.

(...)

2.6.- El informe técnico acompañado al Memorando **Nro. PCG-DDP-2025-0269-M**, del 15 de agosto de 2025, el Director de Desarrollo Productivo, concluyó lo siguiente:

"(...) 2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

ANTECEDENTES

(...) El Gobierno Provincial del Guayas, a través de la Dirección Provincial de Desarrollo Productivo y en el marco de sus competencias en materia de fomento productivo, impulsa de manera continua diversas iniciativas orientadas al fortalecimiento del ecosistema emprendedor. En este contexto, se trabaja de forma articulada con emprendedores locales que forman parte de los procesos de desarrollo económico, innovación y producción, brindándoles apoyo técnico y estratégico. Asimismo, se promueve la visibilidad y comercialización de sus productos, a través de distintos canales de venta y espacios de exposición, con el propósito de posicionar la calidad, identidad y marca de los emprendedores guayasenses. (...)

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR

El presente convenio busca impulsar la formación continua a emprendedores con el fin de adquirir nuevas habilidades y conocimientos que les permitan adaptarse a un mercado en constante cambios. Esto les ayudara a mejorar la competitividad y a mantenerse innivando en un mercado cada vez más exigente. Los conocimientos y habilidades que se busca brindar a los emprendedores a través de este convenio son: negociación, ventas, servicio al cliente, educación financiera, marketing y redes sociales, mejora continua y procesos, entre otros.

A través de estos programas de formación y capacitación se busca que los emprendedores adquieran habilidades empresariales, conocimientos técnicos y herramientas prácticas para gestionar su negocio de manera eficiente. (...)

La suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA PREFECTURA DEL GUAYAS, GUAYAS ESTRATÉGICA EP, Y EL INSTITUTO EUROPEO DE POSGRADO (IEP) representa una oportunidad estratégica para incrementar los conocimientos y habilidades en áreas relevantes para los emprendedores, con el fin de mejorar sus negocios y fortalecer sus capacidades que les permita ser sostenibles ante un mercado dinámico y competitivo. (...)

(...) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

La Dirección de Desarrollo Productivo a través de la Subdirección de Desarrollo Agroeconómico e Innovación concluye que es viable la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS, GUAYAS ESTRATÉGICA EP Y EL INSTITUTO EUROPEO DE POSGRADO (IEP); cuyo objeto es impulsar la formación y capacitación de los emprendedores, mediante un proceso de educación continua en áreas relevantes, con el propósito de potenciar sus emprendimientos, mejorar su competitividad y promover el desarrollo sostenible en la provincia del Guayas. Por lo expuesto, se solicita el respectivo informe de viabilidad jurídica para la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS, GUAYAS ESTRATÉGICA EP Y EL INSTITUTO EUROPEO DE POSGRADO (IEP); que tiene por objeto la formación, capacitación, intercambio de experiencias, la difusión de la cultura y cualquier otra actividad en el ámbito de interés común. (...)

2.7.- Mediante el Memorando **Nro. PCG-DDP-2025-0269-M**, del 15 de agosto de 2025, el Director de Desarrollo Productivo, remite al Procurador Síndico el informe técnico de viabilidad e informe de alineación, para la elaboración del informe de viabilidad legal.

2.8.- El Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente Convenio Tripartito, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-PSI-2025-0743-M**, del 21 de agosto de 2025, dirigido al Prefecto del Guayas (S).

2.9.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DDP-2025-0277-M**, del 22 de agosto de 2025, el Director de Desarrollo Productivo, realiza un alcance para determinar las obligaciones de la Empresa Públicas de Desarrollo, Producción e Inversiones, GUAYAS

ESTRATÉGICA EP.

2.10.- La Prefecta del Guayas, a través del Memorando **Nro. PCG-PG-2025-0600-M**, del 26 de agosto de 2025, autorizó la suscripción del Convenio Tripartito de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, Guayas Estratégica EP., y el Instituto Europeo de Postgrado en Administración y Dirección de Empresas S.L.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-

3.1.- El artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son deberes primordiales del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación.

3.2.- La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 26, determina que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir.

3.3.- En los numerales 2 y 15 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que se reconoce y garantizará a las personas, entre otras el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios; y el derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental.

3.4.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

3.5.- El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que los principios por los cuales se deberá regir la administración pública son: eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y la evaluación.

3.6.- El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y se deben regir por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

3.7.- En los numerales 7 y 8 del artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que, los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley, está la de fomentar las actividades productivas provinciales; y gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

3.8.- El artículo 283 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye que el sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; depende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en

armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.

3.9.- La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 315 establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

Los excedentes podrán destinarse a la inversión y reinversión en las mismas empresas o sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, de carácter público, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado.

La ley definirá la participación de las empresas públicas en empresas mixtas en las que el Estado siempre tendrá la mayoría accionaria, para la participación en la gestión de los sectores estratégicos y la prestación de los servicios públicos.

3.10.- La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 352, establece que el sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos, estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.

3.11.- La Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria en el artículo 75, determina que los emprendimientos unipersonales, familiares y domésticos, son personas o grupos de personas que realizan actividades económicas de producción, comercialización de bienes o prestación de servicios en pequeña escala efectuadas por trabajadores autónomos o pequeños núcleos familiares, organizadas como sociedades de hecho con el objeto de satisfacer necesidades, a partir de la generación de ingresos e intercambio de bienes y servicios. Para ello generan trabajo y empleo entre sus integrantes.

3.12.- El artículo 127 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, estipula que, serán considerados como entidades de apoyo las fundaciones y corporaciones civiles, o demás organizaciones de la sociedad civil, que tengan como objeto social principal la promoción, asesoramiento, capacitación y asistencia técnica a las personas y organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, serán actores públicos que fomenten la gestión multinivel del Estado, permitiendo la implementación de las políticas públicas nacionales y locales.

3.13.- El literal a, del artículo 133 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, indica que los gobiernos autónomos descentralizados, en ejercicio concurrente de la competencia de fomento de la economía popular y solidaria establecida en la respectiva Ley, incluirán en su planificación y presupuestos anuales, la ejecución de programas y proyectos socioeconómicos como apoyo para el fomento y fortalecimiento de las personas y organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos.

3.14.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 3 preceptúa que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: Solidaridad, Coordinación y Corresponsabilidad, Subsidiariedad, Complementariedad, Participación Ciudadana y de Sustentabilidad del Desarrollo.

3.15.- El artículo 4 literal b), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, garantizar, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales.

3.16.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 41 literales a) y e) establecen las funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial entre otras está la de promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.

3.17.- El artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, preceptúa que el prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.

3.18.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literales k), y s) del artículo 50 instituye que le corresponde al prefecto o prefecta provincial, suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley; y, coordinar la acción provincial con entidades públicas y privadas.

3.19.- El artículo 135 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades.

A los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales les corresponde de manera concurrente la definición de estrategias participativas de apoyo a la producción; el fortalecimiento de las cadenas productivas con un enfoque de equidad; la generación y democratización de los servicios técnicos y financieros a la producción; la transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de los saberes ancestrales orientados a la producción; la agregación de valor para lo cual se promoverá la investigación científica y tecnológica;

la construcción de infraestructura de apoyo a la producción; el impulso de organizaciones económicas de los productores e impulso de emprendimientos económicos y empresas comunitarias; la generación de redes de comercialización; y, la participación ciudadana en el control de la ejecución y resultados de las estrategias productivas.

Para el cumplimiento de sus competencias establecerán programas y proyectos orientados al incremento de la productividad, optimización del riego, asistencia técnica, suministro de insumos, agropecuarios y transferencia de tecnología, en el marco de la soberanía alimentaria, dirigidos principalmente a los micro y pequeños productores.

El fomento de la actividad productiva y agropecuaria debe estar orientada al acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual los diferentes niveles de gobierno evitarán la concentración o acaparamiento de estos recursos productivos; impulsarán la eliminación de privilegios o desigualdades en el acceso a ellos; y, desarrollarán políticas específicas para erradicar la desigualdad, y discriminación hacia las mujeres productoras.

3.20.- El Código Orgánico de Empresas Públicas en el artículo 28 señala que las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.

3.21.- La Resolución No. 0008-CNC-2014 del Consejo Nacional de Competencias, R.O. 413 del 10 de enero de 2015 (COMPETENCIA DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y AGROPECUARIAS), establece en su artículo 10 que son facultades de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el marco de la competencia, el fomento de las actividades productivas y agropecuarias, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión local, en el sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción, dentro de sus respectivas circunscripción territorial, en los términos establecidos en esta resolución y la normativa vigente.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.- Con los antecedentes y base legal expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones, Guayas Estratégica EP., y el Instituto Europeo de Postgrado en Administración y Dirección de Empresas S.L. se comprometen a impulsar la formación y capacitación de los emprendedores, mediante un proceso de educación continua en áreas relevantes, con el propósito de potenciar sus emprendimientos, mejorar su competitividad y promover el desarrollo sostenible en la provincia del Guayas.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

- O.E. 1** Entregar becas de estudios para los programas de formación continua a emprendedores vinculados al Programa Guayas Emprende, con el fin de fortalecer los conocimientos y habilidades.
- O.E. 2** Brindar acceso con costos preferenciales a los servidores y sus familiares, a los diferentes programas de formación en las diferentes universidades que forman parte de la Red del Instituto Europeo de Posgrado.
- O.E. 3** Acceso sin costo a conferencias y/o clases abiertas magistrales online de especialistas en distintas áreas que cuenta la universidad y que realiza de forma permanente.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

6.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, se compromete a:

- 1.** Difundir mensualmente, los primeros días de cada mes, a través de los medios que estén a su alcance, la oferta académica incluyendo los programas de doble titulación, así como los cursos de educación continua que posee el Instituto Europeo de Posgrado al talento humano de PREFECTURA DEL GUAYAS. Los interesados, podrán solicitar información a través de la Página Web del Instituto Europeo de Posgrado que se creará para este fin.
- 2.** Realizar petición de necesidades institucionales y de áreas de interés, respecto a la formación del personal a su cargo.
- 3.** Proporcionar, dentro de su factibilidad, el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de las actividades comprometidas en este Convenio Tripartito o que se desprenda de la ejecución del mismo.
- 4.** La Prefectura Ciudadana del Guayas, Guayas Estratégica EP y el Instituto, se comprometen a fijar un calendario de actividades y difusiones, donde se establezcan la periodicidad a través de los canales acordados entre las Partes.

6.2.- El Instituto Europeo de Postgrado en Administración y Dirección de Empresas S.L., se compromete a:

- 1.** Elaborar e informar al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, los primeros cinco días de cada mes, un listado donde se especifiquen los programas disponibles y reconocidos por el Senescyt, para la publicación en los medios pertinentes.
- 2.** Asignación de 50 becas de estudios con cobertura total, a los cursos y programas que forman parte de la Escuela de Habilidades y/o a aquellos que se diseñen específicamente para las necesidades de los emprendedores que actualmente son proveedores de Guayaquil, los cuales serán determinados por parte de Guayas Estratégica EP.
- 3.** Asignación de 50 becas de estudios con cobertura total, a los cursos y programas que forman parte de la Escuela de Habilidades y/o a aquellos que se diseñen específicamente para las necesidades de los emprendedores que forman parte de las ferias que organiza la Prefectura Ciudadana del Guayas a

través de Guayas Emprende, los cuales serán determinados por parte de la Prefectura Provincial del Guayas.

4. Otorgar descuentos en programas de cuarto nivel al personal de la Prefectura Ciudadana del Guayas y Guayas Estratégica EP., en el siguiente orden: Ochenta y cuatro por ciento (84%) en el caso de los MBA's; setenta y tres por ciento (73%) en el caso de las maestrías universitarias; y, ochenta y seis por ciento (86%) en las maestrías referentes al área de Educación.
5. Asignación de 100 becas de estudios con cobertura total, a los cursos y programas que forman parte de la Escuela de Habilidades a los colaboradores de Prefectura Ciudadana del Guayas y Guayas Estratégica EP.
6. Brindar acceso sin costo al personal que determine la Prefectura Ciudadana del Guayas y Guayas Estratégica EP., a conferencias y/o clases abiertas magistrales online de especialistas en distintas áreas que cuenta el Instituto y que realiza de forma permanente.

6.3.- El Instituto Europeo de Postgrado en Administración y Dirección de Empresas S.L., se compromete a:

1. Realizar una petición al Instituto Europeo de Posgrado, a efectos que, en el marco de las necesidades institucionales y áreas de interés, el personal a su cargo, en un número determinado de común acuerdo, pueda acceder sin costo a las capacitaciones que se diseñarán específicamente para este efecto.
2. Difundir a través de los medios que estén a su alcance, las piezas gráficas digitales que le proporcione el Instituto Europeo de Posgrado respecto de la oferta académica que éste posea, así como los cursos de educación continua que posee el Instituto Europeo de Posgrado al talento humano de Prefectura del Guayas y Guayas Estratégica EP. Los interesados, podrán solicitar información a su vez, a través de la página web del Instituto Europeo de Posgrado que se creará para este fin.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES FINANCIERAS.-

El presente Convenio Tripartito no implica erogación de recursos económicos, ni compromisos financieros de las Partes.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

El/la Director de Desarrollo Productivo de la Prefectura Ciudadana del Guayas, designará el Administrador, quien deberá ser un profesional en el área, objeto del Convenio Tripartito de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones, GUAYAS ESTRATÉGICA EP., y el Instituto Europeo de Postgrado en Administración y Dirección de Empresas S.L.

En caso de ausencia temporal del Administrador, el/la Director/a deberá designar un Administrador temporal, por el tiempo de ausencia del principal.

El/la Administrador/a vigilará, será responsable y deberá asegurar el cumplimiento del referido documento legal; e, informará a la máxima autoridad del área, para que sea

puesto en conocimiento de la Prefecta Provincial del Guayas lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

- 8.1.-** Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del Convenio Tripartito.
- 8.2.-** Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del Convenio Tripartito y los documentos que lo componen.
- 8.3.-** Reportar a la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" cualquier aspecto operativo, técnico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del Convenio Tripartito, proponiendo las soluciones del caso.
- 8.4.-** Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del Convenio Tripartito.
- 8.5.-** Coordinar permanentemente con "El Instituto" y "Guayas Estratégica EP.," todos los detalles relacionados con la ejecución del presente Convenio Tripartito.
- 8.6.-** De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente Convenio Tripartito, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".
- 8.7.-** Cualquier otra que, por la naturaleza del presente Convenio Tripartito, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

"El Instituto" y "Guayas Estratégica EP.," nombrarán a su representante como responsables de planificar y coordinar las actividades propias del presente Convenio Tripartito, quien deberá estar en permanente comunicación con la Dirección de Desarrollo Productivo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, y demás funcionarios y servidores de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO.- El plazo de vigencia del presente Convenio Tripartito es de tres (3) años, contados a partir de la suscripción del presente instrumento.

En caso de que el presente Convenio Tripartito deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las Partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las Partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada del cooperante y aceptación técnica del administrador por escrito, sin que para efectos sea necesario suscribirse una Adenda Modificatoria y/o Ampliatoria al instrumento original.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACTA LIQUIDACIÓN.- La liquidación final del Convenio Tripartito será suscrita entre los administradores del presente instrumento, el acta contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación de plazos, se dejará constancia de lo ejecutado y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.- Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio Tripartito, las Partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el

procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las Partes se someterán a la jurisdicción contenciosa administrativa con sede en la ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. – Para efectos de esta cláusula, las Partes reconocen que, en el marco de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, son responsables del tratamiento de datos personales.

Las Partes garantizan que el tratamiento de datos personales lo realizarán conforme al objeto del presente Convenio y las leyes y regulaciones aplicables.

Las Partes declaran que no utilizarán los datos personales o realizarán tratamiento para fines distintos a los declarados o fuera de las finalidades establecidas en el presente Convenio. Las Partes se comprometen a adoptar los mecanismos de seguridad suficientes para garantizar la protección de los datos personales conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y normativa legalmente requerida, incluyendo, pero no limitándose a medidas administrativas, técnicas, físicas, organizativas y jurídicas, necesarias para prevenir, impedir, reducir, mitigar y controlar los riesgos y las vulneraciones a la seguridad de datos personales que hayan sido identificadas.

Las Partes se comprometen a guardar la confidencialidad de los datos de carácter personal sobre los que pudieren tener conocimiento. Las Partes se comprometen a no comunicar a terceros, los datos a los que tengan acceso en virtud de la ejecución de este Convenio, ni tampoco las elaboraciones, evaluaciones o procesos similares que lleve a cabo con dichos datos, ni duplicará o reproducirá toda o parte de la información, resultados o relaciones sobre dichos datos, exceptuando aquellos supuestos en que la ley así lo disponga.

Las Partes se comprometen a notificar a su contraparte, cualquier vulneración de la seguridad de datos personales tan pronto sea posible, y a más tardar dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha en la que tenga conocimiento de ella, adjuntando información relevante para la documentación y comunicación del incidente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.– El presente Convenio Tripartito se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las Partes ejecutar total o parcialmente el Convenio. En tales casos, las Partes podrán convenir en la

extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente; y,

- d) Por declaración unilateral de una de las Partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra Parte. En tal caso, la Parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra parte, para efectos de la terminación del presente Convenio Tripartito.

En todos los casos, la terminación del presente Convenio Tripartito no dará derecho a ninguna de las Partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.- Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente Convenio Tripartito serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las Partes fijan las siguientes direcciones:

El **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas:**

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 490

Email: info.procuraduria@guayas.gob.ec

La **Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones, GUAYAS ESTRATÉGICA EP.**

Dirección: Junín y Malecón. Apolo River Towers. Piso 5

Teléfono: 04-370-5630.

Email: informacion@guayasestrategica.gob.ec

El **Instituto Europeo de Postgrado en Administración y Dirección de Empresas S.L.:**

Dirección: Av. Rodrigo Chávez Mz 1213 solar 1 Piso 1 oficina 2, Urdenor 3

Teléfono: 0994099135 - 0984495582

Email: angela.hidalgo@iep.edu.es / ana.frontela@iep.edu.es

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte integrante del presente instrumento los siguientes:

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Oficio **S/N**, del 26 de mayo de 2025.
- Oficio **Nro. EP.DPIG-GG-2025-0049-O**, del 13 de agosto de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DPI-2025-0588-M**, del 14 de agosto de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DDP-2025-0269-M**, del 15 de agosto de 2025.

- Memorando **Nro. PCG-PSI-2025-0743-M**, del 21 de agosto de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DDP-2025-0277-M**, del 22 de agosto de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-PG-2025-0600-M**, del 26 de agosto de 2025.
- Correos Electrónicos, del 6 y 8 de octubre de 2025.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.– Las Partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente Convenio, a los **23 días del mes octubre de 2025**.

Por el **Gobierno Autónomo
Descentralizado Provincial del Guayas**

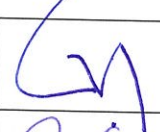
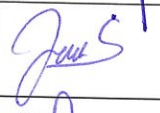

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA

Por el **Instituto Europeo de Postgrado
en Administración y Dirección
de Empresas S.L.**


Carlos Pérez Castro
ADMINISTRADOR

Por la **Empresa Pública de Desarrollo,
Producción e Inversiones, GUAYAS
ESTRATÉGICA EP**


Ligia Iriña Saltos Mendoza
GERENTE GENERAL (S)

Aprobado por:	Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Síndico	
Revisado por:	Ab. Kenia Moreno Muñoz Subprocuradora de Gestión de Acuerdos Institucionales (E)	
Elaborado por:	Ab. Gabriela De La A Ríos Especialista de Gestión de Acuerdos Institucionales	